



14 de julio de 2017

(17-3815)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE SAMOA

Addendum

Se ha recibido de la delegación de Samoa la siguiente comunicación, de fecha 11 de julio de 2017, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1 LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES

1.1. En Samoa, la adopción de reglamentos técnicos está regida por diversos instrumentos jurídicos y compete a diferentes ministerios. Los organismos de reglamentación y normalización de Samoa aplican políticas basadas en normas internacionales elaboradas por los siguientes organismos, entre otros, en los que Samoa es parte: la Organización Internacional de Normalización (ISO), el Codex Alimentarius y la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML). Los reglamentos técnicos del Gobierno de Samoa se basan en las normas, directrices y recomendaciones elaboradas por esos organismos normativos internacionales (o en partes pertinentes de estos documentos).

1.2 Legislación pertinente a los OTC

1.2. Los principales instrumentos jurídicos que prevén disposiciones para aplicar cabalmente el Acuerdo OTC son los siguientes: la Ley de Productos Alimenticios, de 2015; la Ley de Competencia y del Consumidor, de 2016; y la Ley de Metrología, de 2015. La Ley de Productos Alimenticios, de 2015, contiene disposiciones sobre inocuidad de los alimentos y salud humana. Es un texto global que reglamenta los siguientes aspectos: alimentos perjudiciales para la salud humana; venta de alimentos tóxicos o nocivos; fraudes en cuanto a las características, la naturaleza, la composición y la calidad de los productos alimenticios (incluidos el etiquetado claro, el envasado y la publicidad); y las condiciones de higiene en los lugares donde se preparan los productos alimenticios. La Ley también rige la importación de alimentos, en particular su etiquetado.

1.3. La Ley de Competencia y del Consumidor, de 2016, contiene disposiciones sobre la protección de los consumidores y el fomento y la mejora de la competencia en el comercio en Samoa. También contiene disposiciones sobre la aplicación y la observancia de políticas destinadas a proteger a los consumidores de prácticas desleales.

1.4. La Ley de Metrología, de 2015, es un marco global que establece las unidades de medida métricas y otras, en un sistema armonizado con las normas de medidas internacionales.

2 TRANSPARENCIA

2.1. Todos los reglamentos técnicos y normas que publican los distintos ministerios se publican en el sitio web del Parlamento de Samoa <http://www.palemene.ws> para información del público. Antes de adoptar una norma, se concede un plazo mínimo de 60 días a las partes interesadas para que presenten observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC).

2.2. La División de Comercio Leal, Codex Alimentarius, Protección del Consumidor y Metrología, del Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo, es el servicio de información del Gobierno de Samoa. Estos son los datos de contacto:

Dirección: Ministry of Commerce, Industry and Labour
Fair Trading, Codex Alimentarius, Consumer Protection and Metrology Division
P.O. Box 862, Apia
Samoa
Teléfono: (+685) 20441/20442/24048
Fax: (+685) 20443
Correo electrónico: roger.toleafoa@mcil.gov.ws, codex.samoa@mcil.gov.ws
Sitio web: www.mcil.gov.ws
Contacto: Sr. Fepuleai Roger Toleafoa
Cargo: Jefe Ejecutivo Adjunto de la División de Comercio Leal,
Codex Alimentarius, Protección del Consumidor y Metrología
